



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 873 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 NOV 2024

VISTO: El Informe N° 465-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 3439417 y Reg. Exp. N° 2447813, la Opinión Legal N° 091-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, el Informe N° 1807-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 112-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-JLTV-MONITOR, el Informe N° 1683-2024/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 3086-2024/GOB-REG-HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, la Resolución Gerencial Regional N° 085-2024-GOB.REG-HVCA/GRI y demás documentación adjunta, en dos (02) Archivadores sobre Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 "MURO DE GAVIONES (DE 6 MS) EN LA ZONA 12 DEL SECTOR I Y SECTOR III (DEDUCTIVO VINCULANTE) CAMBIO DE MUROS TIPO I POR TIPO II"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, en su artículo 90 establece lo siguiente:

"90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

90.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

(...)

90.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 873

-2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 NOV 2024

90.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...)

90.9 La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico.

90.10 En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

90.11 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones.

(...)"

Que, en ese contexto normativo, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 085-2024/GOB.REG-HVCA/GRI, de fecha 30 de setiembre del 2024, el (e)Gerente Regional de Infraestructura, aprueba el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 (MURO DE GAVIONES (DE 6 MS) EN LA ZONA 12 DEL SECTOR I Y SECTOR III (DEDUCTIVO VINCULANTE) CAMBIO DE MUROS TIPO I POR TIPO II) del proyecto: "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LAS ZONAS AFECTADAS Y EXPUESTAS AL PELIGRO DE INUNDACION EN LAS LOCALIDADES DE ANCHACCLLA, LIRCAY Y OCOPA, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CUI N° 2344722, por un monto ascendente a la suma de S/ 4,582,432.18 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 18/100 SOLES), incluido IGV, la misma que representa el 8.33% de incidencia respecto al monto contractual y el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA que asciende a la suma de S/ 3,129, 700.82 (TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CON 82/100 SOLES), incluido IGV, la misma que representa el 5.69% de incidencia respecto al monto contractual; Haciendo una diferencia del Adicional y Deductivo vinculante el monto ascendente a la suma de S/ 1,452,731.36 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 36/100) Soles incluido IGV que representa el 2.64% de incidencia del monto contractual; ejecutado por la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA, presentado por el representante común del Consorcio Supervisor Angaraes CPC María Luisa Carbajo Muñoz. **Por ende, las justificaciones y**



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 873 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

05 NOV 2024

sustentos técnicos y demás antecedentes han sido ampliamente desarrollados y expuestos en la referida resolución;

Que, para tal efecto, mediante Informe N° 3086-2024/GOB-REG-HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, de fecha 03 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación, otorga la viabilidad presupuestal por la suma de S/ 1,829,692.17 soles, la misma que comprende el importe de S/ 1,452,731.36 Soles, para la ejecución de Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 (MURO DE GAVIONES (DE 6 MS) ENLA ZONA 12 DEL SECTOR I Y SECTOR III (DEDUCTIVO VINCULANTE) CAMBIO DE MUROS TIPO I POR TIPO II) del proyecto: "Creación y mejoramiento del servicio de protección contra inundaciones en las zonas afectadas y expuestas al peligro de inundación en las localidades de Anchaclla, Lircay y Ocopa, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica";

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 1683-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 09 de octubre del 2024, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remite el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 02 (MURO DE GAVIONES (DE 6 MS) ENLA ZONA 12 DEL SECTOR I Y SECTOR III (DEDUCTIVO VINCULANTE) CAMBIO DE MUROS TIPO I POR TIPO II), para su aprobación mediante acto resolutorio para la ejecución del referido Prestación Adicional;

Que, mediante Informe N° 124-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, de fecha 16 de octubre del 2024, el Abog. Víctor Christian Ríos Canchanya de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, devuelve el documento señalando que se ha incurrido en omisiones que fueron advertidas en el referido informe, a fin de que sea subsanada en lo que corresponda;

Que, al respecto, mediante Informe N° 1807-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 24 de octubre del 2024, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remite el Informe N° 112-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-JLTV-MONITOR, suscrito por el Ing. José Luis Tito Vera – Monitor de Obra, mediante al cual subsana las omisiones advertidas por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, en ese contexto, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 091-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, de fecha 29 de octubre del 2024, suscrito por el Abog. Víctor Christian Ríos Canchanya, *concluye que es viable continuar con los trámites de aprobación para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de la Obra. Asimismo, señala disponer la remisión de los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaría Técnica de la Entidad a fin de deslindar las responsabilidades que correspondan contra el proyectista, evaluador, funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico de Obra con deficiencias técnicas que ocasionan mayores costos a la entidad; asimismo, por la demora de la entidad en emitir pronunciamiento y notificar la resolución al contratista dentro de los plazos legales previstos. Opinión Legal que ha sido ratificado por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 465-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ;*

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta aprobar la ejecución Prestación Adicional de Obra N° 02 (MURO DE GAVIONES (DE 6 MS) ENLA ZONA 12 DEL SECTOR I Y SECTOR III (DEDUCTIVO VINCULANTE) CAMBIO DE MUROS TIPO I POR TIPO II) de la obra: "Creación y mejoramiento del servicio de protección contra inundaciones en las zonas afectadas y expuestas al peligro de inundación en las localidades de Anchaclla, Lircay y Ocopa, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica"; por lo que, se emite el presente acto resolutorio;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 873 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 NOV 2024

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 (MURO DE GAVIONES (DE 6 MS) EN LA ZONA 12 DEL SECTOR I Y SECTOR III (DEDUCTIVO VINCULANTE) CAMBIO DE MUROS TIPO I POR TIPO II) de la obra: “Creación y mejoramiento del servicio de protección contra inundaciones en las zonas afectadas y expuestas al peligro de inundación en las localidades de Anchaccla, Lircay y Ocopa, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”, con CUI N° 2344722, por lo expuesto en la presente Resolución;

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Adenda correspondiente al Contrato N° 043-2023/ORA de fecha 27 de diciembre del 2023, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que los profesionales técnicos que intervinieron en la revisión y análisis de la Prestación Adicional de Obra N° 02, para la ejecución de la obra “Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchaccla, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Huancavelica, efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos por la presunta responsabilidad administrativa incurrida por todos los que resulten responsables respecto de los perjuicios ocasionados en la evaluación y aprobación del Expediente Técnico al evidenciarse falencias en la ejecución de la obra. Asimismo, por el trámite de aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 fuera del plazo establecido en el artículo 90.6 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, por los atrasos en la ejecución de la obra y las consecuencias que de estas se materialicen.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copia certificada de los actuados al Órgano de Control Institucional, a fin de que evalúe la responsabilidad de los intervinientes en la revisión, evaluación, conformidad y aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 02, todo ello en cautela de darse el caso de existir omisiones, errores, deficiencias o transgresiones técnicas y legales.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la Empresa JAGUI S.A.C. y al Consorcio Supervisor Angaraes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCQ/rac

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL